Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 1/16

LA DIRECCIÓN TÉCNICA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al Decreto 1082 de 2015, al artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y al Capítulo VII (Régimen Especial para situación de Desastre y Calamidad Pública) de la Ley 1523 de 2012, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta declaradas por el Departamento de Risaralda con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El día diez (10) de agosto de 2026, a las 7:34 a.m., se presentó en el departamento de Risaralda un evento sísmico de magnitud 7.4, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, cuyo movimiento fue percibido en diferentes sectores del territorio nacional y, en particular, en todo el departamento de Risaralda, generando la afectación y/o colapso de edificaciones, personas atrapadas y personas fallecidas, cifras que a la fecha tienen carácter preliminar y se encuentran sujetas a verificación y actualización conforme avanza la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

Ante esta situación, y con fundamento en el concepto favorable y unánime emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Risaralda, el Gobernador del Departamento expidió el 10 de agosto de 2026 los siguientes actos administrativos, ambos suscritos en la ciudad de Pereira y, a la fecha de elaboración del presente estudio, pendientes de asignación de número consecutivo por la contingencia tecnológica que afectó los sistemas de información de la Gobernación con ocasión del mismo sismo (circunstancia que, conforme lo señalan los propios decretos, no afecta su validez ni eficacia):

- Decreto Nº 579 del 10 de agosto de 2026 “Por el cual se decreta la calamidad pública en el departamento de Risaralda con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones”, que declara la situación de calamidad pública en los catorce (14) municipios del departamento (Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pereira, Pueblo Rico, Quinchía, Santuario y Santa Rosa de Cabal), con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su expedición, prorrogable hasta por seis (6) meses más, y dispone que la actividad contractual derivada de la emergencia se rija por el Capítulo VII “Régimen Especial para situación de Desastre y Calamidad Pública” de la Ley 1523 de 2012.

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 2/16

- Decreto Nº 580 del 10 de agosto de 2026 “Por el cual se decreta la urgencia manifiesta en el departamento de Risaralda con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026”, que declara la urgencia manifiesta en los mismos catorce (14) municipios y autoriza a la Administración Departamental para acudir a la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras estrictamente necesarios para atender la emergencia, conjurar sus efectos y prevenir su agravación.

Además de fijar el régimen de contratación aplicable a la emergencia, el Decreto de Calamidad Pública ordena, en su Artículo Segundo, adelantar un Plan de Acción Específico para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, cuya ejecución interesa directamente al presente proceso. Dicho artículo establece que el plan será considerado en su ejecución por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Risaralda, y que sus líneas, una vez aprobadas, son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución.

En ese sentido, Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P (EPR) hace parte de las entidades llamadas a contribuir a la ejecución de dicho plan en su función de prestación de apoyo técnico como gestora del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (PDA) de Risaralda.

En desarrollo de esa función, EPR ha venido recibiendo y consolidando reportes de daños y solicitudes de materiales y equipos provenientes de los municipios afectados, a través de oficios de comunidades, asociaciones de usuarios y entidades territoriales, así como de visitas de verificación técnica adelantadas en campo.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Más allá de la situación coyuntural generada por el sismo, la conveniencia de esta contratación también responde a una condición estructural del departamento, ya que de acuerdo con los diagnósticos que soportan los planes de desarrollo del departamento en materia de acueducto, en la zona rural de Risaralda un porcentaje considerable de los acueductos comunitarios no cumple con las condiciones mínimas de potabilización.

A esa condición estructural se suma la situación generada por el sismo del 10 de agosto de 2026, que ha dado lugar a necesidades adicionales de materiales y equipos en las comunidades y municipios afectados, evidenciadas en las solicitudes recibidas por EPR, cuya cuantificación definitiva se encuentra aún en proceso de verificación técnica, conforme lo reconoce el propio Decreto de Calamidad Pública. Esta circunstancia hace necesario

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 3/16

contar con un instrumento contractual que permita atender dichas necesidades a medida que se identifiquen y cuantifiquen, sin depender de un listado cerrado de cantidades definidas desde el inicio del proceso.

Frente a este panorama, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1176 de 2007, según el cual corresponde a los departamentos concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración e implementación de esquemas regionales, y de conformidad con el principio de precaución consagrado en la Ley 1523 de 2012 (modificada por la Ley 2474 de 2025), según el cual la falta de certeza científica absoluta sobre el alcance definitivo de los daños no es óbice para adoptar medidas inmediatas orientadas a prevenir y mitigar el riesgo, resulta necesario e impostergable que EPR adquiera de manera ágil los materiales, equipos e insumos requeridos para la atención de la emergencia.

En este contexto, la modalidad de monto agotable, con un presupuesto tope y precios unitarios fijos, resulta la más conveniente para este propósito, en la medida en que permite a EPR disponer de un instrumento contractual único, ya perfeccionado, con el cual atender de manera oportuna y escalonada las distintas solicitudes de materiales que se identifiquen durante la vigencia de la emergencia, sin necesidad de adelantar un proceso de selección independiente por cada requerimiento, y sin comprometer recursos por encima de las necesidades reales.

3. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P. -EPR- Y LAS ENTIDADES Y COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Conforme a lo señalado en el numeral 2 (Conveniencia y Oportunidad), el presente proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, es decir, un contrato por precios unitarios fijos, en el cual EPR fija un presupuesto oficial tope de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, sin que ello implique obligación de la Entidad de agotar dicho valor, ni obligación del contratista de suministrar una cantidad mínima. Las entregas se realizarán contra solicitud u orden de pedido escrita de EPR, de acuerdo con las

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 4/16

necesidades reales que se identifiquen y prioricen durante la ejecución del contrato, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

En esta etapa de planeación se identifica el listado de posibles ítems a adquirir, a manera de catálogo, señalando una cantidad de uno (1) por ítem como simple marcador de planeación, sin que ello represente la cantidad final ni el compromiso de compra. El valor unitario de cada ítem se establecerá con fundamento en el estudio de mercado que se adelante (cotizaciones de proveedores), y las cantidades y los ítems efectivamente solicitados y pagados se definirán durante la ejecución del contrato, en función de las necesidades reales de las comunidades y municipios afectados.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ACCESORIOS SISTEMA DE RIEGO			
1	Collar de derivación en polietileno, Ø2" x salida 1/2"	Un	1
2	Collar de derivación en polietileno, Ø3" x salida 1/2"	Un	1
3	Collar de derivación en polietileno, Ø4" x salida 1/2"	Un	1
4	Collar de derivación en polietileno, Ø6" x salida 1/2"	Un	1
5	Unión de reparación en polietileno, Ø1"	Un	1
6	Unión de reparación en polietileno, Ø1/2"	Un	1
7	Unión de reparación en polietileno, Ø2"	Un	1
8	Unión de reparación en polietileno, Ø3"	Un	1
9	Unión de reparación en polietileno, Ø4"	Un	1
10	Unión de reparación en polietileno, Ø6"	Un	1
11	Unión de reparación en polietileno, Ø8"	Un	1
12	Unión de reparación en polietileno, Ø10"	Un	1
13	Unión de reparación en polietileno, Ø12"	Un	1
14	Unión UZ en polietileno, Ø2"	Un	1
15	Unión UZ en polietileno, Ø3"	Un	1
16	Unión UZ en polietileno, Ø4"	Un	1
17	Unión UZ en polietileno, Ø6"	Un	1
18	Unión UZ en polietileno, Ø8"	Un	1
19	Unión UZ en polietileno, Ø12"	Un	1
20	Válvula de paso en polietileno, Ø4"	Un	1
ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA - FAMILIAS AFECTADAS			
21	Tanque para almacenamiento de agua, capacidad 500 litros	Un	1
22	Tanque para almacenamiento de agua, capacidad 250 litros	Un	1

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 5/16

23	Tanque para almacenamiento de agua, capacidad 1000 litros	Un	1
24	Manguera flexible de polietileno (chipa), Ø1/2", uso domiciliario	m	1
TUBERÍA PVC Y PEAD PARA CONDUCCIÓN Y CONEXIÓN			
25	Tubería PVC RDE9 unión soldada, para conexiones Ø1/2"	m	1
26	Tubería PVC RDE21 unión soldada, para conexiones Ø1"	m	1
27	Tubería PVC RDE21 unión soldada, para conexiones Ø2"	m	1
28	Tubería PVC RDE21 unión platino Ø3"	m	1
29	Tubería PVC RDE21 unión platino Ø4"	m	1
30	Tubería PVC RDE21 unión platino Ø6"	m	1
31	Tubería PVC RDE21 unión platino Ø8"	m	1
32	Tubería PVC RDE21 unión platino Ø10"	m	1
33	Tubería PVC RDE21 unión platino Ø12"	m	1
34	Tubería PEAD PE100 para conducción Ø3"	m	1
35	Tubería PEAD PE100 para conducción Ø4"	m	1
36	Tubería PEAD PE100 para conducción Ø6"	m	1
37	Tubería PEAD PE100 para conducción Ø8"	m	1
38	Tubería PEAD PE100 para conducción Ø10"	m	1
39	Tubería PEAD PE100 para conducción Ø12"	m	1
40	Pegante (soldadura líquida) para PVC	1/4 Gl	1
41	Limpiador (primer) para PVC	1/4 Gl	1
TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO PARED ESTRUCTURAL CORRUGADA			
42	Tubería PVC alcantarillado pared estructural corrugada Ø8"	m	1
43	Tubería PVC alcantarillado pared estructural corrugada Ø10"	m	1
44	Tubería PVC alcantarillado pared estructural corrugada Ø12"	m	1
45	Tubería PVC alcantarillado pared estructural corrugada Ø14"	m	1
46	Tubería PVC alcantarillado pared estructural corrugada Ø16"	m	1
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
47	Cemento gris tipo I	Bulto	1
48	Arena	m3	1
49	Triturado	m3	1
50	Acero de refuerzo	kg	1

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 6/16

51	Alambre negro No. 17	kg	1
52	Ladrillo tolete común (macizo), aprox. 24x12x6 cm	Un	1
53	Ladrillo farol (hueco, para mampostería no estructural)	Un	1
54	Teja ondulada de fibrocemento No. 6 (1,83 m)	Un	1
55	Teja ondulada de fibrocemento No. 8 (2,44 m)	Un	1
56	Teja ondulada de fibrocemento No. 10 (3,05 m)	Un	1
57	Tornillo autoperforante con arandela de neopreno, para fijación de teja	Un	1
58	Puntilla de acero con cabeza	kg	1
59	Estuco plástico	Gl	1
60	Pintura vinilo tipo 1	Gl	1
61	Cinta teflón	Un	1
VÁLVULAS DE FLOTADOR			
62	Válvula de Flotador / Boya PVC 1/2" (Tanques 1.000 L)	Un	1
63	Válvula de Flotador / Boya PVC 3/4" (Tanques 2.000 L)	Un	1
64	Válvula de Flotador Bola Cobre + Varilla 1"	Un	1
65	Válvula de Flotador / Boya Bronce 1 1/2" Alto Flujo	Un	1
66	Válvula de Flotador / Boya Bronce 2" Alto Flujo	Un	1
67	Válvula de Flotador / Boya Bronce 2 1/2" Industrial	Un	1
68	Válvula de Flotador / Boya Bronce 3" Industrial/Comunitario	Un	1
TUBERÍA PRESIÓN PVC - OTRAS CLASES			
69	Tubería Presión PVC RDE 13.5 Ø1/2" (mayor presión que RDE21)	m	1
70	Tubería Presión PVC RDE21 Ø3/4" (diámetro no incluido en el listado original)	m	1
71	Tubería Presión PVC RDE 13.5 Ø1" (mayor presión que RDE21)	m	1
72	Tubería Presión PVC RDE21 Ø1 1/2" (diámetro no incluido en el listado original)	m	1
73	Tubería Presión PVC RDE26 (160 PSI) Ø3" (alternativa de menor presión a la RDE21 ya incluida)	m	1
VÁLVULAS CORTINA Y DE PASO			
74	Válvula Cortina/Compuerta Bronce 1/2"	Un	1
75	Válvula Cortina/Compuerta Bronce 3/4"	Un	1
76	Válvula Cortina/Compuerta Bronce 1"	Un	1
77	Válvula Cortina/Compuerta Bronce 1 1/2"	Un	1
78	Válvula Cortina/Compuerta Bronce 2"	Un	1
79	Válvula Cortina/Compuerta Bronce 3"	Un	1

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 7/16

80	Válvula de Paso de Bola Italia/Bronce 1/2"	Un	1
81	Válvula de Paso de Bola Italia/Bronce 3/4"	Un	1
82	Válvula de Paso de Bola Italia/Bronce 1"	Un	1
83	Válvula de Paso de Bola Italia/Bronce 2"	Un	1
ACCESORIOS ROSCADOS PVC			
84	Adaptador Macho PVC Presión 1/2"	Un	1
85	Adaptador Macho PVC Presión 3/4"	Un	1
86	Adaptador Macho PVC Presión 1"	Un	1
87	Adaptador Macho PVC Presión 1 1/2"	Un	1
88	Adaptador Macho PVC Presión 2"	Un	1
89	Adaptador Macho PVC Presión 3"	Un	1
90	Adaptador Hembra PVC Presión 1/2"	Un	1
91	Adaptador Hembra PVC Presión 3/4"	Un	1
92	Adaptador Hembra PVC Presión 1"	Un	1
93	Adaptador Hembra PVC Presión 1 1/2"	Un	1
94	Adaptador Hembra PVC Presión 2"	Un	1
95	Adaptador Hembra PVC Presión 3"	Un	1
HERRAMIENTAS E INSUMOS DE CAMPO/OBRA			
96	Pica 5 Lb con Mango	Un	1
97	Pala Redonda N° 2	Un	1
98	Azadón Cafetero	Un	1
99	Machete 18"	Un	1
100	Llave de Tubo 12"	Un	1
101	Llave de Tubo 14"	Un	1
102	Llave de Expansión 10"	Un	1
103	Llave de Expansión 12"	Un	1
104	Cortatubo 2 1/2"	Un	1
105	Flexómetro 8 m Cinta Negra	Un	1
106	Flexómetro 5.5 m Cinta Negra	Un	1
107	Nivel con Imán 12"	Un	1
108	Nivel con Imán 18"	Un	1
109	Cepillo de Acero Naranja	Un	1
110	Lima Triangular c/ Cabo Pareja 6"	Un	1
111	Marco Segueta Profesional	Un	1
112	Bota de Caucho Negra #42	Un	1
113	Guante Carnaza Largo 32 cm Gris	Un	1
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - ADICIONALES			
114	Broncosil x 25 Kg Gris (Impermeabilizante)	Un	1
INSUMOS Y PEGANTES - VARIANTES ADICIONALES			

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 8/16

115	Cinta Teflón Industrial 3/4" x 50 M (Alta Densidad)	Un	1
116	Cinta Teflón 1/2" x 12 M	Un	1
ALMACENAMIENTO - OTRAS CAPACIDADES			
117	Tanque Reserva 2.000 L Cónico	Un	1
118	Tanque Reserva 5.000 L Cónico	Un	1

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el objeto y la modalidad descritos, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro de materiales de construcción, ferretería, y demás elementos requeridos, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares entre sí, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Se celebrará bajo la modalidad de contratación directa fundamentada en la urgencia manifiesta y el régimen especial de contratación en situaciones de desastre y calamidad pública, en la forma de pago por monto agotable a precios unitarios fijos, sin cantidades determinadas.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual descrito, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Obligaciones del contratista. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, y las condiciones señaladas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Suministrar los materiales objeto del presente contrato de manera inmediata y a entera satisfacción de EPR, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el listado de materiales y la propuesta presentada, a partir de la solicitud escrita del supervisor del contrato o de quien haga sus veces.
2. Entregar la totalidad de los materiales requeridos por pedido, con excelente calidad, especificaciones y condiciones de empaque.
3. Entregar al supervisor oportunamente el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos entregados, con los precios unitarios contratados, junto con el consolidado de todas las entregas efectuadas a la fecha, indicando el valor acumulado frente al presupuesto tope, con el fin de que el supervisor verifique que no se supere el monto agotable asignado.

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 9/16

4. Cambiar los materiales que no estén acordes con las características de la orden de pedido o que estén defectuosos, asumiendo los costos de dicho cambio.
5. Llevar un control de las entregas realizadas (número de orden, municipio o entidad destinataria, fecha de entrega, número de remisión, identificación de quien recibió los materiales y valor de cada pedido), e informar al supervisor cuando el valor acumulado se aproxime al presupuesto tope del contrato.
6. Disponer de personal suficiente para la distribución y entrega de los materiales e insumos en los municipios afectados.
7. Presentarse ante el supervisor del contrato cuando este así lo requiera, con el fin de facilitar la documentación pertinente y los informes de las entregas realizadas.
8. Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP y riesgos laborales) y realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales.
9. Realizar cada entrega en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por EPR, salvo que se acuerde un término distinto por la naturaleza de la emergencia.
10. Garantizar disponibilidad y stock suficiente que permitan la entrega en el menor tiempo posible de los materiales de construcción y/o ferretería solicitados.

Obligaciones de Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P.:

1. Pagar oportunamente el valor de los materiales efectivamente entregados, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento y sin exceder el presupuesto tope del contrato.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de los pedidos y entregas.
3. Expedir las órdenes o solicitudes de pedido indicando de manera clara el tipo de material, cantidad y lugar de entrega, priorizando las necesidades de los municipios y comunidades más afectados.
4. Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el numeral 1, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en la causal de urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en el

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 10/16

literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el régimen especial de contratación para situaciones de desastre y calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con:

- El Decreto departamental de Calamidad Pública Nº 579 del 10 de agosto de 2026 (Artículo Tercero – Régimen Contractual).
- El Decreto departamental de Urgencia Manifiesta Nº 580 del 10 de agosto de 2026 (Artículo Segundo – Contratación Directa).

Adicionalmente, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se sometan a los requisitos y formalidades que la ley exige para la contratación entre particulares, sin perjuicio de lo cual, conforme al parágrafo del mismo artículo, dichos contratos deben remitirse a la Contraloría competente para el ejercicio del control fiscal posterior, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X

4.1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso se adelanta principalmente conforme a la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres". Esta ley establece un régimen jurídico especial para los contratos cuyo objeto está directamente relacionado con la atención de situaciones de desastre o calamidad pública. La aplicación de este régimen es de obligatorio cumplimiento para la entidad territorial, una vez la situación de calamidad ha sido debidamente declarada y el acto administrativo correspondiente ha determinado la aplicación del régimen especial.

El fundamento central se encuentra en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Esta disposición establece una medida especial de contratación que permite a las entidades territoriales celebrar contratos bajo un marco normativo excepcional. Específicamente, la norma señala que los contratos: "relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares".

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 11/16

Esto significa que, como regla general, el proceso contractual se regirá por las disposiciones del derecho privado, es decir, el Código Civil y el Código de Comercio. Esta medida busca dotar a la administración de herramientas ágiles y eficientes para garantizar la atención a la calamidad. Adicionalmente, la norma permite que en estos contratos se pacten las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

No obstante, este régimen de derecho privado no es absoluto. El mismo artículo 66 establece que la contratación debe realizarse "con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007". Dicho artículo 13 impone a las entidades con regímenes contractuales excepcionales el deber de observar principios del derecho público, tales como: la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; la sujeción al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal; y la obligación de publicar los documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Finalmente, el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece un mecanismo de control específico al indicar que estos contratos "se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993". Esto implica que, una vez celebrado, el contrato debe ser remitido inmediatamente a la contraloría competente para el ejercicio del control fiscal posterior.

En concordancia con lo anterior, el Departamento de Risaralda expidió el Decreto de Calamidad Pública del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se decretó la Calamidad Pública en el Departamento de Risaralda con ocasión del sismo de magnitud 7.4 registrado en esa fecha.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la modalidad de contratación directa por calamidad pública resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, en la medida en que se encuentra acreditada la persistencia de la causa que dio origen a la declaratoria, la afectación a un servicio público esencial, la necesidad de intervención inmediata, la conexidad del objeto contractual y el sustento normativo aplicable.

Por lo tanto, la presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable a la materia.

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 12/16

Adicionalmente, se deja constancia de que el suministro de materiales objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado e inmerso dentro del Plan de Acción Específico formulado con ocasión de la declaratoria de calamidad pública departamental, en atención a la necesidad de atender de manera prioritaria las afectaciones presentadas. En consecuencia, las adquisiciones proyectadas corresponden a acciones orientadas a la recuperación, rehabilitación y restablecimiento de las condiciones adecuadas de prestación del servicio, en concordancia con las medidas adoptadas por las autoridades competentes dentro del marco de la situación de calamidad declarada.

5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE SE CALCULÓ EL VALOR.

En consonancia con la modalidad de monto agotable descrita en el numeral 3.1, el valor de la presente contratación corresponde al presupuesto oficial tope de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00).** Este valor incluye el IVA y las retenciones de ley a que hubiese lugar.

Para la elaboración del presupuesto oficial se realizará un estudio de mercado con base en cotizaciones de proveedores para cada uno de los ítems identificados en el listado de materiales.

Adjunto al presente se Anexa el estudio de mercado cuadro comparativo de cotizaciones con el que se determinen los valores unitarios de cada ítem.

5.1. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Los que determine la Ley y sean aplicables a la presente contratación.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de contratos:

- Retención en la Fuente: En aquellos casos que determine la Ley.
- Estampilla Pro-cultura: 1.5% sobre el valor del Contrato.
- Estampilla Pro-desarrollo: 2% sobre el valor del Contrato.
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: 3% sobre el valor del Contrato.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación (para contratos con persona jurídica): 2.5% sobre el valor del Contrato.
- Estampilla Pro-Hospitales Universitarios: 2% sobre el valor del Contrato, cuando estén presentes recursos de salud.

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 13/16

- Reteica: Que se aplicará de acuerdo con el % estipulado para cada municipio, sobre el valor del Contrato.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EPR adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPONIBILIDAD RECURSOS	VALOR
20242	$600.000.000 Afectado en $100.000.000

6. FORMA DE PAGO

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

En coherencia con la modalidad de monto agotable y el presupuesto tope señalado en el numeral 5, EPR pagará al Proveedor el valor de los materiales de construcción y ferretería efectivamente entregados, de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en cada orden de pedido, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los documentos del proceso y constancia de recibo a satisfacción por parte de EPR. El pago se realizará contra la(s) factura(s) correspondientes a las cantidades y valores realmente suministrados, sin que en ningún caso el valor acumulado de los pagos pueda superar el presupuesto tope del contrato.

El Proveedor deberá presentar a EPR, para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario;
(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, la Entidad deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, debidamente documentada;
(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas que lo modifiquen;
(iv) Los demás documentos requeridos por EPR que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el trámite de pagos a terceros.

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 14/16

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil”, particularmente el artículo 3º, el pago se sujetará a los términos máximos allí establecidos (60 días calendario para el primer año de vigencia de la ley, y 45 días calendario a partir del segundo año, salvo que EPR sea catalogada como “gran empresa”, caso en el cual dichos términos no le son exigibles), contados desde la fecha de recepción de las mercancías.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su presentación. En caso de mora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que ocurra primero. El suministro de los materiales se realizará de manera sucesiva, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la entidad, hasta completar el valor contratado. En consecuencia, el contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido cuando se haya ejecutado y pagado, o se encuentre debidamente comprometido de conformidad con las condiciones contractuales, la totalidad del valor disponible para el suministro.

En ningún caso la fijación del plazo de dos (2) meses implicará la obligación de ejecutar la totalidad del período cuando el valor del contrato se haya agotado previamente.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

Dado que el presente proceso se adelanta mediante contratación directa, conforme a lo señalado en el numeral 4, no resulta aplicable un procedimiento de convocatoria pública ni de evaluación de ofertas mediante subasta. EPR seleccionará al contratista mediante invitación directa a cotizar a uno o varios proveedores del sector, verificando su capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de disponibilidad inmediata de los materiales requeridos, dejando constancia de dicha verificación en el expediente contractual, de conformidad con el Artículo Tercero del Decreto de Urgencia Manifiesta.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Ver el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación — Cartilla Colombia Compra Eficiente).

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 15/16

Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación de riesgos: Durante la etapa de estructuración se identificarán los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato (entre otros, incumplimiento en tiempos de entrega dada la premura de la emergencia, variación de precios de mercado, y disponibilidad de los materiales en el mercado regional), su probabilidad de ocurrencia, la parte a la que se asigna cada riesgo y el tratamiento a seguir en caso de materializarse.

10. GARANTÍAS Y AMPAROS QUE DEBE CONSTITUIR EL CONTRATISTA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de EPR con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el contrato y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta EPR, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El asegurado/beneficiario de dichas garantías será Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., con NIT 900.259.215-4.

Para el presente proceso, EPR requiere el respaldo del Contratista a través de las siguientes garantías:

El Contratista debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato a favor de EPR, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor del contrato.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la suscripción del contrato.

El Contratista deberá ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la adición o prórroga y seis (6) meses más.

Sign.com Document ID: fee20eafc7 - 16/16

Nota: en todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica. Por tratarse de una contratación directa fundamentada en la urgencia manifiesta y el régimen especial de contratación para situaciones de desastre y calamidad pública (Ley 1523 de 2012, Capítulo VII), el presente proceso no se rige por el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de que el Contratista deba cumplir con la normativa nacional aplicable en materia tributaria y laboral.

JENNY LORENA OSSA NÚÑEZ
Gerente General

CRISTIAN OROZCO VALENCIA
Director Técnico

Sign ID: d4f1548e

Revisó: Esteban Rubiano Vega
Director Jurídico

Anexos: Matriz de Riesgos